

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220200010100  
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA"  
Demandado: Juan Alberto Escobar Cazares

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, seis de octubre de dos mil veintiuno. Informo que la parte actora arrió solicitud de corrección del auto que ordena seguir adelante con la ejecución. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

  
**MANUELA CALLE GUEVARA**  
**SECRETARIA.**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de octubre del dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA", endosatario en propiedad contra Juan Alberto Escobar Cazares, se ordenó seguir adelante la ejecución a través de auto del ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Sin embargo, la abogada de la parte actora solicitó la corrección del mentado proveído en la siguiente parte:

"Presenta en la parte resolutive error y lo correcto es acción ejecutiva en contra de JUAN ALBERTO ESCOBAR CAZARES CC 93.424.079".

El artículo 285 del C.G.P. establece las pautas frente a la procedencia de aclaración de sentencias y autos, e indica que la misma procederá siempre y cuando se encuentre en la parte resolutive, o la afecte.

En el asunto de marras, revisado el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, se establece que dicho señalamiento se encuentra contenido en la parte resolutive del proveído, y en consecuencia se ordenará su corrección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, de Armero Guayabal, Tolima,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Corregir el auto que ordeno seguir adelante la ejecución del ocho de septiembre pasado, dentro del proceso ejecutivo promovido por Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA", endosatario en propiedad, en contra de

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220200010100  
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA"  
Demandado: Juan Alberto Escobar Cazares

Juan Alberto Escobar Cazares, en su numeral primero respecto del número de identificación del ejecutado siendo la correcta C.C. 93.424.079.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE*

*ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 74